



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEAZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEAZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022 Y  
ACUMULADOS.

ACTORES: ANICETO VÁZQUEZ  
BURGOS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
HUITZILTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de julio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>. -----

**VISTOS.** a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de siete de julio, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de seis de julio, dictado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup>, dentro del expediente **SCM-JE-48/2023**, recibida a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos y cincuenta y siete segundos del seis de julio en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

**I. INTÉGRESE** el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de dos de junio, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional. -----

Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución. -----

**II. TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de seis de julio, dictada en el expediente **SCM-JE-48/2023**, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

**“ÚNICO. Desechar la demanda.”**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Sala Regional.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

**III. REQUIÉRASE** al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional, debidamente fundado y motivado, las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO. ESTUDIO DE FONDO. numeral 4** de la resolución de fecha dieciséis de junio, dictada dentro del expediente al rubro indicado, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

**Notifíquese:** a) Por oficio a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y b) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES  
ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU  
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.**

**DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN  
AARÚN.**

**DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

**EL ACTUARIO**

**LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES  
ASUNTO ESPECIAL.

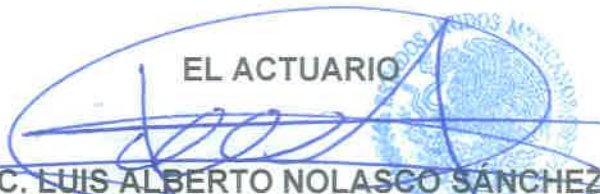
EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU  
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN  
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES  
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU  
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN  
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de julio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>. -----

**VISTOS.** a) El escrito de sin fecha, signado por José Galindo Yamak, en su carácter de denunciado dentro del expediente al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las trece horas con treinta minutos del seis de julio; b) La certificación de incumplimiento a requerimiento de once de julio, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,  
**ACUERDA:**-----

**I. AGRÉGUENSE** la documentación de cuenta a los autos del expedientillo en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** al ciudadano José Galindo Yamak informando respecto de las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la resolución de treinta de junio del año inmediato anterior. -----

**III. REQUIÉRASE POR TERCERA OCASIÓN** al ciudadano José Galindo Yamak, para que informe de manera fundada y motivada a este Organismo Jurisdiccional, respecto de la deficiencia en el cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria de treinta de junio de dos mil veintidós, debiendo remitir, en su caso, las documentales que acrediten su dicho. -----

Lo anterior, derivado a que del estudio de las constancias remitidas por el denunciado el veintinueve de junio, únicamente se advierte que realizó la publicación de la disculpa pública ordenada por este Tribunal en la citada ejecutoria, solo en un medio de comunicación impreso, siendo que se estableció que **deberá replicar dicha disculpa pública por dos ocasiones (dos lunes seguidos), en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio de San Martín Texmelucan.** -----

En consecuencia, para poder subsanar la deficiencia en el cumplimiento por parte del denunciado, **deberá realizar una nueva publicación de la disculpa pública ordenada, más tardar el lunes posterior al día en que reciba la respectiva notificación**, en algún medio de comunicación diverso al medio de comunicación *Valkiria*, toda vez que como se advierte de autos, ya se realizó la publicación en el citado medio impreso el día veintisiete de junio del año en curso. -----

**Una vez realizada dicha publicación, deberá informar a este Tribunal a más tardar el día dos de agosto del año en curso.** -----

**IV. APERCÍBASE** al denunciado que, en caso de no dar respuesta, se le tendrá por **no cumplido** y en consecuencia, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dicen: -----

**"(...) Artículo 376 Bis.- El Tribunal, o en su caso el Consejo General, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

*acuerdos, las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

*I.- Apercibimiento.*

*II.- Amonestación.*

*III.- Multa hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.*

*IV.- Auxilio de la fuerza pública.*

*V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.*

*Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo, serán aplicados, en su caso, por el Pleno del Tribunal o por del Consejo General, con el apoyo de la autoridad competente (...)"*

Además de que se dará vista a la autoridad competente por el desacato a un mandato judicial, así como al Honorable Congreso del Estado de Puebla y a su superior jerárquico para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes. -----

**V. SE PONE A LA VISTA** de la ciudadana María Norma Layón Aarún las constancias que integran el expedientillo de actuaciones en que se actúa, para que en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, dentro del horario que comprende de las nueve horas a las quince horas, comparezca en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, de esta Ciudad de Puebla, y se imponga de autos, por si misma o a través de persona autorizada debidamente acreditada e identificada para dichos efectos. -----

Posterior a su comparecencia, se le otorgan **TRES DÍAS HÁBILES**<sup>2</sup> para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. -----

**Notifíquese:** a) De manera personal a la denunciada en el domicilio señalado en autos; b) Por correo electrónico al ciudadano José Galindo Yamak a la cuenta : " " 1; y c) Por estrados a los demás interesados. -----

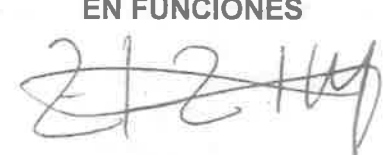
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**

  
**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

<sup>2</sup> Atendiendo a la suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, consultable en la página [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/acuerdos\\_2023/2023-07-05-aviso-suspension.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos_2023/2023-07-05-aviso-suspension.pdf)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-  
JDC-002/2023.

ACTOR: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA  
GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO,  
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-  
JDC-002/2023.

ACTOR: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA  
GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO,  
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día doce de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y  
TEEP-JDC-002/2023 ACUMULADOS.

ACTORES: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y  
MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de julio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>. -----

**VISTOS.** a) El acta de comparecencia personal de diez de julio, por parte del ciudadano José María Luna Benítez, en su carácter reconocido en autos, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

**ÚNICO. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expedientillo de actuaciones al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**Notifíquese por estrados a las partes.** -----

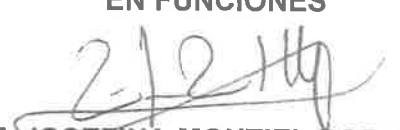
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

  
IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES

  
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-039/2023.

PARTE ACTORA: FABIÁN GÓMEZ  
HERNÁNDEZ.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y por los artículos 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la Magistrada **IDAMIS PASTOR BETANCOURT PRESIDENTA** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

## SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

### ACTUARÍA

#### RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-039/2023.

PARTE ACTORA: FABIÁN GÓMEZ  
HERNÁNDEZ.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLES:  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de junio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la Magistrada **IDAMIS PASTOR BETANCOURT PRESIDENTA** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.  
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-039/2023.

ACTOR: FABIÁN GÓMEZ  
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de julio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>. -----  
**VISTOS.** a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de siete de julio, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de seis de julio, dictado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup>, dentro del expediente **SCM-JE-44/2023**, recibida a las dieciocho horas con tres minutos y veintitrés segundos del seis de julio en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---  
**I. INTÉGRESE** el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de dos de junio, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional. -----  
Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución.-----  
**II. TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de seis de julio, dictada en el expediente **SCM-JE-44/2023**,

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Sala Regional.

misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

**"ÚNICO.** Se **confirma** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TEEP-JDC-039/2023."

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

**III. REQUIÉRASE** al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, informe a este Organismo Jurisdiccional, debidamente fundado y motivado, las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha dos de junio dictada en el expediente al rubro indicado, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

**Notifíquese:** a) **Por oficio a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla;** y b) **Por Estrados a los demás interesados.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

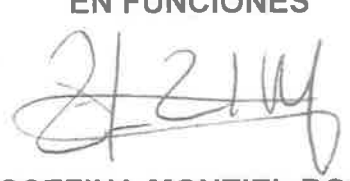
OMP/IJMR

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**